

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

NORMAS	MEDIDAS	BENEFICIOS
<p>Decreto 332/2020 -Vigencia desde el 01/04/2020-</p> <p align="center">+</p> <p>Decreto 347/2020 -Vigencia desde el 6/04/2020-</p>	<p align="center">POSTERGACION O REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES PATRONALES</p> <p align="center">AYUDA AL PAGO DE SALARIOS</p> <p align="center">INCREMENTO DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO</p> <p align="center">COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO</p>	<p><u>1) EMPRESAS QUE NO DESARROLLAN ACTIVIDADES ESENCIALES</u></p> <p>→ <u>SALARIOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresas Hasta 100 Trabajadores. Pueden acceder al cobro de una asignación compensatoria al salario remunerativa. \$\$ Monto de la asignación \$\$ (*): <ul style="list-style-type: none"> • <i>hasta 25 trabajadores</i> = \$ 16.875 (100% SMVM) x trabajador • <i>entre 26 y 60 trabajadores</i> = \$ 12.656,25 (75% SMVM) x trabajador • <i>entre 61 y 100 trabajadores</i> = \$ 8.437,5 (50% SMVM) x trabajador. ➤ Empresas Más de 100 trabajadores. Pueden acceder a la Asistencia por Emergencia Sanitaria (REPRO), esta asistencia tendrá un mínimo de \$ 6.000 y un máximo de \$10.000 x trabajador. <p>→ <u>CONTRIBUCIONES PATRONALES:</u> Deben elegir uno de los siguientes beneficios (excluyentes):</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones SIPA MARZO Y ABRIL 2020 B. Reducción e hasta el 95% de las contribuciones SIPA ABRIL 2020. Si la empresa tiene más de 60 trabajadores para acceder a este beneficio debe promover el procedimiento preventivo de crisis <p>Para acceder al beneficio se debe acreditar cumplir con uno o varios de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividad económica afectada por estar en zona crítica ➤ Cantidad relevante de trabajadores contagiados con COVIT 19 <u>o</u> en aislamiento obligatorio <u>o</u> con dispensa de trabajar por grupos de riesgos ➤ Sustancial reducción de las ventas. <p><i>Se evaluarán o considerarán a los fines de la Decreto los resultados económicos de las empresas entre el 20/03/2020 y el 30/04/2020.</i> <i>La AFIP debe reglamentar las nuevas fechas de vencimiento de las contribuciones SIPA de los periodos 03 y 04/2020 y el plan de facilidades de pago de las mismas.</i></p> <p><u>2) EMPRESAS QUE SI DESARROLLAN ACTIVIDADES ESENCIALES DURANTE LA CUARENTENA.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Podrán presentar la solicitud para ser alcanzados con dichos beneficios siempre que se verifique un alto impacto negativo en el desarrollo de actividad o servicio. Es decir, deben acreditar las mismas condiciones que las empresas detalladas en punto 1. ➤ El Jefe de Gabinete de Ministros previo dictamen del Comité de Evaluación y Monitoreo de este programa, aceptará o negará el pedido fundado en criterios técnicos.

(*)SMVM: Salario Mínimo Vital y Móvil equivalente a \$16.875 (Res 06/2019. BO. 02/09/2019)